



**CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN,**  
**TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, RECOLECCIÓN**  
**DE MALEZA Y MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, TRATAMIENTO Y LIMPIEZA DE**  
**ÁREAS VERDES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES**

Conste por el presente documento, el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes en el Distrito de Miraflores, en adelante, **EL CONTRATO**, que celebran, de una parte, la **Municipalidad Distrital de Miraflores**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en la Avenida Larco, cuadra cuatro, Miraflores, representada por su Gerente Municipal Sr. Carlos Manuel Asmat Dyer, identificado con DNI N° 08207291, debidamente autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2008-ALC/MM de fecha 22 de enero de 2008; y de la otra parte **VEGA UPACA SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante **EL CONCESIONARIO**, con domicilio en Av. Tomás Marsano N° 432, Surquillo, representado por su Gerente General Sr. Valnei Souza Nunes, identificado con Carné de Extranjería N° 000460616, según poder inscrito en el Asiento C0036 de la partida 03020095 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

Mediante Resolución de Adjudicación N° 001-2008-CEPRI/MM de fecha 14 de enero de 2008, expedida por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, CEPRI), y confirmada mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2008-ALC/MM de fecha 22 de enero de 2008, se otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM, convocada por **LA MUNICIPALIDAD**, a favor de **EL CONCESIONARIO**, respecto de los Ítems N° 6, Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; N° 7, Recolección de maleza generado por el mantenimiento de las áreas verdes públicas y de los puntos de acopio de maleza en el distrito; y N° 8, Mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de las áreas verdes públicas.

Por consiguiente, el objeto de este contrato es normar y regular la prestación de dichos servicios, materia de la concesión antes referida, modalidades señaladas en el numeral 2.2 de las Bases Administrativas de la Licitación, en adelante Las Bases.

Ambas partes declaran que **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONCESIONARIO**, como consecuencia del otorgamiento de la concesión, tienen el deber de generar un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de sus ciudadanos y proteger el medio ambiente en su circunscripción.



## SEGUNDA: ZONA DEL SERVICIO

El servicio público objeto del Contrato de Concesión se prestará en el Distrito de Miraflores, Provincia de Lima. **EL CONCESIONARIO** declara que conoce íntegramente dicha zona, por estar descrita en el Anexo IV de LAS BASES.

## TERCERA: PAGOS

**EL CONCESIONARIO** recibirá mensualmente por los servicios objeto de este contrato la suma señalada en su propuesta, que asciende a S/. 1'053,171.60 (Un millón cincuenta y tres mil ciento setenta y uno y 60/100 nuevos soles) el mismo que incluye el Impuesto General a las Ventas.

En caso hubiere variaciones en las cantidades de servicios realizados dentro del período mensual evaluado con relación a la propuesta y cantidades estimadas, se efectuarán las correcciones en el pago, de acuerdo a lo indicado a continuación:

1. Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; el pago se determinará multiplicando la cantidad de toneladas de residuos domiciliarios, del comercio, del barrido y similares recolectados, por el precio unitario en nuevos soles indicado en la Cláusula Quinta de este contrato.
2. Recolección de maleza generado por el mantenimiento de las áreas verdes públicas y de los puntos de acopio de maleza en el distrito; el pago se determinará multiplicando la cantidad de toneladas de maleza recolectada, por el precio unitario en nuevos soles indicado en la Cláusula Quinta de este contrato.
3. Mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de las áreas verdes públicas; el pago se determinará multiplicando la cantidad de metro cuadrados de áreas verdes conservadas, por el precio unitario en nuevos soles indicado en la Cláusula Quinta de este contrato.



## CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO

**EL CONCESIONARIO** presentará mensualmente a **LA MUNICIPALIDAD** un informe de los servicios prestados en las que se encuentren discriminados, en cada caso, el tonelaje de residuos recolectado y transportado, el tonelaje de maleza recolectado y transportado, los metros cuadrados de parques y jardines mantenidos y conservados, y los demás detalles que le exige **LA MUNICIPALIDAD** según lo estipulado en las Bases Administrativas y en la Cláusula Tercera de este contrato.

Dichos informes serán presentados dentro de los tres (03) primeros días útiles siguientes a la finalización de cada mes. En el caso del primer mes de servicio, sin importar el día en que se inicien las actividades, se realizará un corte de cuentas al último día del mes en el que inicie las actividades, presentándose las planillas dentro del plazo antes previsto. A partir de esa fecha, los informes se considerarán del inicio al último día de cada mes.

Para la verificación de los informes, **LA MUNICIPALIDAD** o quien esté encargado de la fiscalización comparará la documentación presentada por **EL CONCESIONARIO** con la información proveniente de sus encargados de la fiscalización.



**LA MUNICIPALIDAD** aprobará u objetará los informes presentados durante los siete (07) días útiles siguientes a su recepción.

Si **LA MUNICIPALIDAD** no objetara las planillas por escrito dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, **EL CONCESIONARIO** emitirá la factura correspondiente de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuarta de este contrato.

En caso que **LA MUNICIPALIDAD** objetara por escrito los informes dentro del plazo antes mencionado, **EL CONCESIONARIO** deberá subsanar los errores o deficiencias indicadas y presentarlas nuevamente a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los tres (03) días útiles siguientes a la recepción de las observaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

Una vez corregidos los informes, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá siete (07) días útiles para aprobarlos. Vencido este plazo, **EL CONCESIONARIO** podrá emitir su factura correspondiente.

Los efectos de las dilaciones que se originen por estas circunstancias serán asumidos en forma exclusiva por **EL CONCESIONARIO**.

Para la aprobación de los informes, será requisito indispensable que **EL CONCESIONARIO** presente la constancia de pago a los sistemas de salud y seguridad social que correspondan (Essalud, AFP u otra entidad) del personal asignado a los servicios materia del contrato.

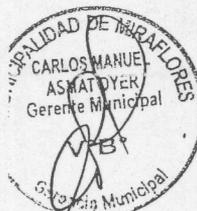
De la facturación mensual se descontará los montos que corresponda a las penalidades en que haya incurrido **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con lo establecido la Cláusula Vigésima Séptima de este contrato.

Las facturas serán canceladas por **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a su presentación.

#### QUINTA: PRECIOS DE LOS SERVICIOS

Los precios unitarios por los servicios son los propuestos por **EL CONCESIONARIO** en el formulario que como Anexo II, forma parte integrante de las Bases, y que son los siguientes:

Nº	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (S/.)
01	Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos	tonelada	149,30
02	Recolección de maleza generado por el mantenimiento de las áreas verdes públicas y de los puntos de acopio de maleza en el distrito	tonelada	105,61
03	Mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de las áreas verdes públicas	metro cuadrado	0,687



Dichos precios incluyen sin excepción alguna todos los costos directos, indirectos, administrativos, generales, y en general, todos los costos en que habrá de incurrir **EL CONCESIONARIO** para la prestación de los servicios; incluyendo, entre otros, equipos, combustibles, instalaciones y repuestos, personal, materiales, garantías, seguros, gastos de administración y dirección, y los honorarios y utilidades de **EL CONCESIONARIO**, así como el Impuesto General a las Ventas (IGV) que grava los servicios.

Por lo tanto, los pagos que **LA MUNICIPALIDAD** haga a **EL CONCESIONARIO** representarán la retribución total y única de éste y no darán lugar a reclamación alguna, con excepción de las variaciones y/o reajustes a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta de este contrato.

### **SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS**

El pago mensual que se le realizará al Concesionario será reajustado anualmente en función al IPC (Índice de Precios al Consumidor a nivel de Lima Metropolitana). El primer reajuste se ejecutará al inicio del segundo año calendario de prestación del servicio contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión, y así sucesivamente.

En caso que durante un ejercicio fiscal la proyección acumulada del IPC supere el 5 %, procederá inmediatamente el reajuste de precios con independencia de que no hubiera concluido el año calendario señalado en el párrafo anterior. Igual se procederá en caso que la variación del IPC sea igual o menor al - 5 %, siendo el reajuste mencionado en forma semestral.

### **SETIMA: PAGOS INDEBIDOS**

**LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de reclamar a **EL CONCESIONARIO**, en cualquier momento, los pagos indebidos que por error de cálculo u otra razón le hubiese efectuado, por la prestación de los servicios materia de este contrato. Los pagos que con posterioridad se hubiesen realizado no justifican de modo alguno el pago indebido derivado por informes anteriores.

**EL CONCESIONARIO** se obliga a satisfacer la reclamación que por este concepto llegará a plantear **LA MUNICIPALIDAD**, reconociendo los intereses legales devengados desde la fecha en que se efectuó el pago indebido.

La reclamación que por este concepto efectúe **LA MUNICIPALIDAD** no relevará a **EL CONCESIONARIO** del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por razón del presente contrato.

La falta de reclamación de pagos indebidos por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no se considerará como condonación de los mismos.

### **OCTAVA: PLAZOS**

El plazo de vigencia del presente contrato es de diez (10) años, contados desde la fecha de su suscripción e inicio de la prestación de servicios.



Para el inicio de las operaciones se considera dos periodos: el periodo denominado PERIODO DE IMPLEMENTACION y el segundo denominado PERIODO DE GRACIA.

El PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN comprende los primeros ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la suscripción del presente contrato, durante el cual **EL CONCESIONARIO** organizará la prestación de los servicios materia del contrato. Una vez vencido este plazo, **EL CONCESIONARIO** deberá empezar de inmediato a prestar los servicios objeto de este contrato con los vehículos, equipamientos y recursos propuestos.

El PERIODO DE GRACIA comprende un periodo de sesenta (60) días calendario, que comienza el día siguiente en que concluye el periodo de implementación, y en el cual no se aplicará sanción o multa a **EL CONCESIONARIO** por las deficiencias en la prestación de los servicios, salvo que éste incurriera en negligencias, faltas graves o en faltas reiteradas, conforme a lo señalado en el Anexo X –Penalidades de las Bases Administrativas.

**EL CONCESIONARIO** deberá cumplir además todos los plazos contractuales establecidos en este contrato, especialmente los indicados en el cronograma de actividades para el periodo de implementación y en los Anexos de las Bases Administrativas que forman parte integrante de este contrato.

Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, las partes podrán convenir su renovación por un plazo igual, mayor o menor al original, para lo cual revisarán los términos originales del mismo. Cualquiera de las partes que tuviera interés en la renovación, deberá comunicárselo por escrito a la otra con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días calendario antes del vencimiento del contrato, la sola comunicación no obliga a la otra parte.

Al término del contrato, **EL CONCESIONARIO** estará obligado, a requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, a continuar con la prestación de los servicios por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario. Los servicios prestados durante dicho periodo serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo del contrato, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones del mismo.

#### NOVENA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONCESIONARIO** se efectuarán por escrito mediante "Órdenes de Servicio" que expedirá la primera, y "Pedidos" que formulará el segundo, en consecuencia, las comunicaciones verbales no tienen ningún valor con relación al presente contrato. Ambos documentos deberán ser registrados cronológicamente en un registro especial.

**LA MUNICIPALIDAD** comunicará por escrito a **EL CONCESIONARIO** la designación de las personas facultadas para dictar "Órdenes de Servicios".



## DÉCIMA: DERECHOS DE EL CONCESIONARIO

Son derechos de **EL CONCESIONARIO** los siguientes:

1. Percibir la retribución por los servicios prestados, señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.
2. Prestar los servicios materia del contrato directamente o a través de terceros. En este último caso, se requerirá la autorización previa de **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos que se señala en la Cláusula Décimo Octava de este contrato.
3. Constituir garantía sobre los ingresos de la concesión, respecto de obligaciones derivadas de la misma y de su explotación, siempre que se cuente con la autorización previa de **LA MUNICIPALIDAD**.

## DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL CONCESIONARIO

Son obligaciones de **EL CONCESIONARIO**, las siguientes:

1. Prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, y de acuerdo a los términos y condiciones previstos en su propuesta, en el presente contrato, en las Bases y Anexos de la Licitación y en las normas legales que regulan la concesión.

2. Prestar las garantías que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones durante la vigencia del contrato, en la forma y montos señalados en la Cláusula Décimo Quinta del mismo.

3. Eliminar las causas que originen molestias, incomodidades, inconvenientes, riesgos excesivos u otras situaciones de carácter similar, excepto cuando la adopción de medidas que alteren la normalidad en la prestación de los servicios obedezca a razones de seguridad o urgente reparación.

Entregar en propiedad a **LA MUNICIPALIDAD** al vencimiento del contrato, sin derecho a pago alguno, los bienes que devengan en partes integrantes o accesorios de la concesión definidos en la Cláusula Vigésimo Quinta de este contrato.

5. Garantizar la idoneidad de su personal directivo, así como la capacidad de su personal en general.

Responder enteramente por la organización en la prestación del servicio, la calidad de los equipos y materiales, los medios, sistemas, tecnología, elementos y recursos humanos que destine a la prestación de los servicios materia de este contrato.

7. Responder por la planificación y metodología adecuadas que le permita ejecutar en forma oportuna los trabajos necesarios para la prestación de los servicios objeto de este contrato.



8. Responder por daños causados por su culpa o causados por el personal que se encuentra bajo su cargo, a las personas, bienes, instalaciones o maquinarias de terceros, como consecuencia de la prestación de los servicios materia de este contrato, debiendo en consecuencia reparar o indemnizar el daño o perjuicio causado.

Para estos efectos, **EL CONCESIONARIO** contratará un seguro que cubra los eventuales daños a terceros causados, sea por su culpa o sea por causa del personal que se encuentra a su cargo. Si el seguro no cubriera estos daños, **LA MUNICIPALIDAD** podrá deducir de los pagos que se adeuden a **EL CONCESIONARIO** el valor de las indemnizaciones por los perjuicios causados que hayan sido ordenados por fallo judicial o arbitral.

9. Observar fielmente las disposiciones legales relativas al medio ambiente y ecología, la salud ocupacional y las disposiciones de carácter laboral y de previsión.
10. Mantener los vehículos, equipos y maquinarias en óptimas condiciones de operación y presentación, así como contar con suficientes unidades móviles que aseguren la regularidad y continuidad del servicio.
11. Elaborar dentro de las setenta y dos (72) horas de requerido, cualquier informe que solicite la Municipalidad, así como informarla inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.

12. Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD** el acceso a todas sus instalaciones y a toda información indispensable para el adecuado cumplimiento de su trabajo de fiscalización.

13. Contratar a la totalidad de su personal subordinado con arreglo a la legislación laboral vigente.

14. Cumplir oportunamente con el depósito de la compensación por tiempo de servicios, y con el pago de las remuneraciones, beneficios y gratificaciones, así como de las contribuciones sociales del personal.

15. Las demás obligaciones establecidas en otras cláusulas de este contrato, en las Bases y sus Anexos, y en su propuesta, los que forman parte íntegramente de este contrato.

## DÉCIMO SEGUNDA: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Según atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

Fiscalizar la ejecución y el cumplimiento del presente contrato de acuerdo a lo previsto en éste, en los documentos que forman parte integrante del mismo y en las normas vigentes sobre la materia.



2. Modificar el presente contrato cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con **EL CONCESIONARIO**, y respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las partes.
3. Asegurar a **EL CONCESIONARIO** la percepción de los ingresos previstos como retribución.
4. Hacer efectivas las garantías ofrecidas por **EL CONCESIONARIO**, según lo previsto en las Bases Administrativas, cuando ello corresponda.
5. Declarar la suspensión temporal del contrato o su caducidad, cuando ocurran algunas de las causales establecidas en la ley o en el contrato.
6. Asumir la responsabilidad de la operación de los servicios públicos durante la suspensión de la concesión o después de la caducidad de la misma.
7. Supervisar el pago de los derechos y beneficios, así como de las contribuciones sociales correspondientes al personal subordinado.
8. Sin perjuicio de su derecho a declarar la caducidad del contrato cuando ocurran algunas de las causales establecidas en la ley o el contrato, queda autorizada la intervención de **LA MUNICIPALIDAD** en los contratos de adquisición de equipos o vehículos que celebre **EL CONCESIONARIO** cuando éstos hayan sido financiados mediante leasing, con la finalidad de dejar establecido el derecho de subrogación y el derecho de ejercicio de la opción de compra por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y evitar la desposesión y/o devolución de los bienes a la entidad que otorgó el financiamiento.
9. Las demás atribuciones previstas en el presenta contrato, en las Bases y en la normatividad legal aplicable.

### DÉCIMO TERCERA: FRECUENCIA Y HORARIOS DE RECOLECCIÓN

La frecuencia y horarios de recolección serán las establecidas en la propuesta de **EL CONCESIONARIO**, que forma parte integrante de este contrato.

Se podrá cambiar los horarios y frecuencias durante la ejecución del contrato, previo acuerdo entre las partes, cuando las variaciones en las condiciones de los servicios así lo ameriten.

### DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES DE EL CONCESIONARIO

**EL CONCESIONARIO** deberá pagar las remuneraciones de su personal con rigurosa puntualidad. **EL CONCESIONARIO** asume todas las obligaciones correspondientes al empleador respecto de quienes le presten servicios de acuerdo a este contrato, sin que **LA MUNICIPALIDAD** tenga con ellos ninguna relación ni responsabilidad. **EL CONCESIONARIO** deberá responder por toda clase de solicitudes, procesos, denuncias, demandas, contratos, reclamos y gastos relacionados con su personal, así como por las obligaciones que se originen a causa de lesiones ocasionadas al personal por negligencia de **EL CONCESIONARIO**.



El servicio no puede interrumpirse ni suspenderse por paro, huelga o cualquier otra causa de carácter laboral. No obstante, si ello ocurriera **LA MUNICIPALIDAD** asumirá directamente, o por intermedio de terceros, la prestación de los servicios contratados siendo el costo de estos servicios de cargo de **EL CONCESIONARIO**, sin perjuicio de aplicarle las penalidades a que hubiere lugar.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales por parte de **EL CONCESIONARIO** podrá dar lugar a la caducidad del Contrato.

#### **DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO**

##### **a) A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD**

**EL CONCESIONARIO** se compromete a constituir al momento de la firma de este contrato, una garantía a favor de **LA MUNICIPALIDAD** que asegurará el fiel cumplimiento del presente contrato, incluido el pago de penalidades.

La referida garantía será otorgada por el 25% (veinticinco por ciento) del valor anual del contrato, de acuerdo al monto de la propuesta de **EL CONCESIONARIO**, mediante una Carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, que será emitida por una entidad financiera, bancaria o de seguros reconocida por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú a **LA MUNICIPALIDAD**. En caso se tratase de un intermediario financiero del exterior, la fianza deberá ser otorgada por una institución de primera categoría y confirmada por un banco domiciliado en el Perú y reconocido por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú.

La vigencia de esta garantía será de un (01) año contado desde la fecha de celebración de este contrato, siendo renovada anualmente en iguales condiciones. **EL CONCESIONARIO** se compromete a renovar dicha garantía treinta (30) días útiles antes de su vencimiento sin necesidad de requerimiento alguno. Si no fuera renovada, **LA MUNICIPALIDAD** la hará efectiva o procederá a renovarla y cargará su costo a **EL CONCESIONARIO** descontándolo de la factura inmediata a pagarse, según mejor convenga a **LA MUNICIPALIDAD**.

##### **b) A FAVOR DE EL CONCESIONARIO**

En garantía del cumplimiento del pago de los servicios contratados, **LA MUNICIPALIDAD** otorgará a favor de **EL CONCESIONARIO** una Carta Fianza por el 25% (veinticinco por ciento) del valor anual del contrato, determinado de acuerdo al monto de la propuesta de **EL CONCESIONARIO**, y que será solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática. Dicha garantía será emitida por una empresa bancaria financiera o de seguros reconocida por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú.



*Handwritten signature*

La vigencia de esta garantía será de un (01) año contado desde la fecha de celebración de este contrato, y será renovable anualmente. Vencido el año, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de setenta y dos (72) horas para renovarla. De no ser renovada la garantía en el plazo previsto, el contrato quedará suspendido por un plazo máximo de noventa (90) días calendario, al cabo de los cuales, de no haber presentado **LA MUNICIPALIDAD** la nueva fianza, el contrato caducará.

#### **DÉCIMO SEXTA: SEGURO CONTRA TODO RIESGO**

**EL CONCESIONARIO**, sin perjuicio de todas las responsabilidades derivadas del servicio a prestar y de las exigidas legalmente, deberá contratar y mantener vigente a favor de **LA MUNICIPALIDAD** un seguro contra todo riesgo para resarcir tanto los daños a los equipos, vehículos, maquinarias, instalaciones y similares, además de su responsabilidad frente a los terceros por los daños causados por culpa de **EL CONCESIONARIO** o del personal que se encuentra a su cargo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de la Cláusula Décimo Primera de este contrato.

Dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, **EL CONCESIONARIO** deberá obtener la conformidad de **LA MUNICIPALIDAD** respecto de la póliza de seguro a contratar y suscribir el respectivo contrato con la empresa aseguradora. En caso **EL CONCESIONARIO** contara con la conformidad de **LA MUNICIPALIDAD**, la póliza de seguro original deberá presentarse a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los quince (15) días útiles de celebrado este contrato.

 Si **EL CONCESIONARIO** no presentase la póliza o si la que presentase no fuera satisfactoria para **LA MUNICIPALIDAD**, ésta se reserva el derecho de contratar una póliza de seguro con cargo a **EL CONCESIONARIO**, de acuerdo a lo previsto en el presente contrato.

 **EL CONCESIONARIO** se compromete a pagar la póliza de seguro y a renovarla treinta (30) días útiles antes de su vencimiento. Si no fuera renovada **LA MUNICIPALIDAD**, la hará efectiva o procederá a renovarla y cargará su costo a **EL CONCESIONARIO** descontándolo de la planilla inmediata a pagarse, según mejor convenga a **LA MUNICIPALIDAD**.

La obtención de la póliza de seguro por parte de **EL CONCESIONARIO** no le exime de todas las responsabilidades establecidas por las leyes peruanas ni de las derivadas de este contrato, aunque excedan el valor del seguro contratado o el monto de la franquicia o en el caso que las compañías de seguro no cumplan con pagar las indemnizaciones por cualquier motivo.

#### **DÉCIMO SETIMA: MEJORA DE TECNOLOGÍA**

 **EL CONCESIONARIO** conviene en que las operaciones de los servicios podrán ser disminuidas de común acuerdo al implementar sistemas de industrialización, reciclaje u otras formas de tratamiento de los residuos sólidos, a propuesta suya o de **LA MUNICIPALIDAD**.

### DÉCIMO OCTAVA: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA

El presente contrato no podrá ser cedido o transferido por **EL CONCESIONARIO** a favor de terceros. **EL CONCESIONARIO** sólo podrá subcontratar, previa autorización de **LA MUNICIPALIDAD** que deberá constar en escrito de fecha cierta, quedando **EL CONCESIONARIO** como único responsable frente a ésta.

### DÉCIMO NOVENA: TRABAJOS DEFICIENTES U OMITIDOS

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que procediera, **LA MUNICIPALIDAD** exigirá a **EL CONCESIONARIO** la corrección de las deficiencias u omisiones comprobadas en el servicio. **EL CONCESIONARIO** se obliga a subsanarlas en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de notificadas.

### VIGÉSIMO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La prestación de los servicios públicos materia de la concesión no puede interrumpirse por tener el carácter de esenciales para la población. Excepcionalmente, se consideran causales de suspensión del contrato las siguientes:

1. Los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados que impidan la prestación de servicios.
2. Cuando las partes así lo acuerden.
3. En el caso previsto en el segundo párrafo del acápite b) de la Cláusula Décima Quinta.

En estos casos **LA MUNICIPALIDAD** asumirá directamente o a través de terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamar pago alguno durante dicho período.

La suspensión extenderá el plazo de la concesión por un período equivalente al de la causa que lo originó. Desaparecida la causa de suspensión, las partes contratantes adoptarán las medidas necesarias para la reanudación del servicio, y **EL CONCESIONARIO** evaluará los daños y perjuicios ocasionados.

### VIGÉSIMO PRIMERA: CADUCIDAD

Son causales de caducidad del contrato las siguientes:

1. El vencimiento de su plazo.
2. Acuerdo entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONCESIONARIO**.
3. El incumplimiento de las obligaciones de **EL CONCESIONARIO**, cuya violación haya sido expresamente establecida como causal de caducidad en este contrato.



4. Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución del contrato.
5. Transformación, fusión u otra modificación estatutaria de **EL CONCESIONARIO** que, a juicio de **LA MUNICIPALIDAD**, perjudique la ejecución del contrato.
6. Quiebra judicial, disolución y liquidación judicial o extrajudicial, o declaración de situación de concurso de **EL CONCESIONARIO**.

En estos casos **LA MUNICIPALIDAD** asumirá directamente o a través de terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamar pago alguno durante dicho período.

**EL CONCESIONARIO** está obligado a informar a **LA MUNICIPALIDAD** cuando ocurra cualquiera de las causales previstas en los incisos 5 y 6 de esta cláusula, dentro de los quince (15) días calendario de acordadas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato.

#### VIGÉSIMO SEGUNDA: CADUCIDAD POR DECISIÓN UNILATERAL DE LA MUNICIPALIDAD

**LA MUNICIPALIDAD** podrá declarar unilateralmente la caducidad del contrato, sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

1. Suspensión de los servicios de manera inconsulta por parte de **EL CONCESIONARIO**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito calificado y aceptado por **LA MUNICIPALIDAD**, o acuerdo con ésta última.

2. Si **EL CONCESIONARIO** realiza actos o celebra contratos violando las prohibiciones contenidas en el presente contrato, o sin contar con la autorización previa de **LA MUNICIPALIDAD**, o excediendo los límites del contrato, o contraviniendo las leyes peruanas.

Si **EL CONCESIONARIO** no cumple con renovar oportunamente la Garantía de Fiel Cumplimiento y/o Póliza de Seguro contra todo riesgo a que se refieren las Cláusulas Décimo Quinta y Décimo Sexta de este contrato, respectivamente.

En estos casos **LA MUNICIPALIDAD** asumirá directamente o a través de terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamar pago alguno durante dicho período.

La declaración de caducidad del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD** dará derecho a ésta a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pudiera exigir.



## VIGÉSIMO TERCERA: CADUCIDAD POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD

EL CONCESIONARIO podrá demandar la caducidad del contrato por las siguientes causas imputables a LA MUNICIPALIDAD:

1. Incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Suspensión de los servicios contratados dispuesta por LA MUNICIPALIDAD sin que medie caso fortuito o fuerza mayor, ni acuerdo entre las partes.
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que hicieren imposible continuar con la prestación de los servicios, LA MUNICIPALIDAD no hubiera accedido razonablemente a terminar de mutuo acuerdo con el contrato.
4. En el caso previsto en el segundo párrafo del acápite b) de la Cláusula Décima Quinta.

En estos casos LA MUNICIPALIDAD asumirá directamente o a través de terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamar pago alguno durante dicho período.



## VIGÉSIMO CUARTA: NOTIFICACIÓN

En los supuestos de caducidad establecidos en las Cláusulas Vigésimo Segunda y Vigésimo Tercera, LA MUNICIPALIDAD o EL CONCESIONARIO deberá notificar a la otra parte del incumplimiento en que ha incurrido y le advertirá que, de no remediarlo o justificarlo a su satisfacción en un plazo de quince (15) días calendario, caducará el contrato o se demandará su caducidad, según sea el caso.



## VIGÉSIMO QUINTA: FINALIZACIÓN DEL SERVICIO

Al término del contrato, EL CONCESIONARIO entregará en propiedad a LA MUNICIPALIDAD sin derecho a pago alguno, los bienes que devenguen en partes integrantes o accesorios de la concesión, es decir los vehículos que el concesionario emplea en la prestación de los servicios y adquiere en reposición al sexto año, los cuales deberán estar debidamente mantenidos y en perfecto estado de funcionamiento. Esta cláusula no será aplicable en caso que la terminación del contrato se haya producido por causales imputables a LA MUNICIPALIDAD.



Al término del contrato, EL CONCESIONARIO responderá con la Garantía de Fiel Cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décimo Quinta de este contrato, por cualquier gravamen o pasivo sobre los bienes que devenguen en partes integrantes o accesorias de la concesión, que pasarán a propiedad de LA MUNICIPALIDAD.



## VIGÉSIMO SEXTA: PENALIDADES

Se aplicarán en la forma y montos previstos en el Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación.

## VIGÉSIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la interpretación o ejecución de este contrato, que no sean resueltas por las partes directamente, se someterán a arbitraje de derecho con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje.

Cada una de las partes designará un árbitro, los mismos que de común acuerdo designarán al tercero, quien presidirá el Tribunal.

Corresponderá a los árbitros determinar las controversias que serán sometidas a decisión arbitral, así como el lugar donde se desarrollará el arbitraje.

El plazo de duración del procedimiento arbitral será de un máximo de ciento veinte (120) días útiles, contados desde la instalación del Tribunal, y se regirá por las normas contenidas en la Ley General de Arbitraje.

## VIGÉSIMO OCTAVA: DOMICILIO

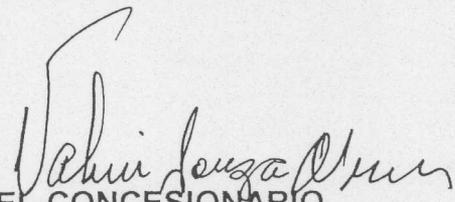
Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá que toda comunicación estará bien realizada si es dirigida a los domicilios de las partes indicados en la introducción del presente contrato. El cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte mediante comunicación escrita, bajo responsabilidad.

## VIGÉSIMO NOVENA: JURISDICCIÓN

El presente contrato se rige por las disposiciones legales señaladas en el acápite 3.1 de las Bases y las que se expidieran con posterioridad y fueran de aplicación de inmediata.

Firmado en dos ejemplares a los cuatro días del mes de febrero de 2008.

  
LA MUNICIPALIDAD

  
EL CONCESIONARIO



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**SEGUNDA ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, RECOLECCIÓN DE MALEZA Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, TRATAMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES**

Conste por el presente documento, la Segunda Addenda al Contrato de Concesión el 4 de febrero de 2008, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Miraflores, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en la Avenida Larco cuadra cuatro del Distrito de Miraflores, representada por su Gerente de Administración y Finanzas Sr. Luis Miguel Otiniano Córdor, identificado con DNI N° 07332429, autorizado mediante Ordenanza N° 293-MM de fecha 25 de agosto de 2008; y de otra parte por la empresa **RELIMA AMBIENTAL S.A. (ex VEGA UPACA S.A.)**, en adelante **EL CONCESIONARIO**, con domicilio en Av. Tomás Marsano N° 432 en el distrito de Surquillo, representada por su Gerente General, Sr. Marcelo Cicconi, identificado con Carnet de Extranjería N° 000492291, según inscripción en el Asiento C00040 de la Partida N° 03020095 del Registro de Personas Jurídicas; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

Con fecha 04 de febrero de 2008, ambas partes suscribieron el Contrato de Concesión para la prestación del servicio público de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, recolección de maleza y mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de áreas verdes en el Distrito de Miraflores, conforme a la adjudicación otorgada a favor de **EL CONCESIONARIO** mediante la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM.

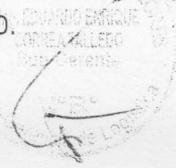
Con fecha 4 de septiembre de 2008, las partes suscribieron la Primera Addenda al Contrato de Concesión señalado precedentemente, a fin de establecer precisiones sobre algunos aspectos de los servicios concesionados que no fueron contemplados en el contrato original, para garantizar que su ejecución se realice de acuerdo a los niveles de calidad y eficiencia requeridos.

A través de la Carta N° C0960/2010 de fecha 13 de abril de 2010, **EL CONCESIONARIO** remite a **LA MUNICIPALIDAD** la documentación con la que pone en conocimiento que mediante Escritura Pública del 11 de marzo de 2010, ha modificado su razón social (VEGA UPACA S.A.) por la de **RELIMA AMBIENTAL S.A.**

Mediante el Informe N° 287-2010-SL-GAF/MM de fecha 19 de abril de 2010, la Subgerencia de Logística informa que el cambio de denominación social no altera ni contraviene ninguna de las cláusulas estipuladas en el Contrato de Concesión, por lo que los servicios objeto del mismo, no surtirían variación alguna. Sin perjuicio de ello, señala que debido al cambio de razón social al garantía de fiel cumplimiento otorgada por **EL CONCESIONARIO** no podría ser ejecutada en caso ello sea necesario.



Handwritten initials and signatures on the right margin, including 'H', 'A', and 'B'.





## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Con Informe N° 135-2010-GAJ/MM de fecha 22 de abril de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la suscripción de una addenda que contemple el cambio de razón social de **EL CONCESIONARIO**, debiéndose coordinar previamente la modificación de la Cartas Fianzas estipuladas en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Concesión.

En el numeral 2 de la Cláusula Décimo Segunda de **EL CONTRATO** se estipula como atribución de **LA MUNICIPALIDAD**, la de modificar **EL CONTRATO** cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con **EL CONCESIONARIO**, y respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las partes.

### CLAUSULA SEGUNDA.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DEL CONCESIONARIO

Por la presente Addenda se integra al Contrato de Concesión de prestación del servicio público de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, recolección de maleza y mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de áreas verdes en el Distrito de Miraflores, la nueva denominación social de **EL CONCESIONARIO** conforme a la modificación de su estatuto formalizada mediante escritura pública del 11 de marzo de 2010; por lo que para todos sus efectos, la mención a **EL CONCESIONARIO** se entenderá efectuada a **RELIMA AMBIENTAL S.A.**

Ambas partes dejan constancia que la modificación denominación social de **EL CONCESIONARIO** no altera la naturaleza del Contrato de Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las partes; y por ende, no perjudica la ejecución contractual.

### CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS

**EL CONCESIONARIO** remite a **LA MUNICIPALIDAD** la Carta Fianza N° 001-0586-9800103562-59 emitida por el Banco Continental por la suma de S/. 3'159,514.80, en la cual se modifica la denominación social de VEGA UPACA S.A. a **RELIMA AMBIENTAL S.A.**; a efectos de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión, de acuerdo al inciso a) de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Concesión.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a modificar y entregar a **EL CONCESIONARIO** la garantía de cumplimiento de pago de los servicios contratados, contemplando la nueva denominación social de **EL CONCESIONARIO**; conforme al inciso b) de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Concesión.



